

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C.1 ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2022-00092-00
DEMANDANTE	WILSON ENRIQUE GAONA TORRES
DEMANDADO	FLOR MARIA ACERO DE CARRILLO

En razón a que la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia, se subsanó en lo que fue motivo de inadmisión y dada que la misma se ajusta a las previsiones legales, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITASE la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia, impetrada a nombre de WILSON ENRIQUE GAONA TORRES, contra FLOR MARINA ACERO DE CARRILLO, a quien se le corre traslado de la misma por el termino de diez días, para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.-

SEGUNDO. NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada por cuenta de la demandante.

TERCERO. Se reconoce personería al Dr. EDILSON MENDEZ BEDOYA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FANNY VELASQUEZ BARON

Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 59 De hoy DE 2022

SECRETARIO

05 DIC 2022

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ